

Tema 19. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

Tema 21. Actividad económica de la Administración. Los Presupuestos Generales del Estado y los Presupuestos de las Universidades.

Tema 22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.

Tema 23. El sistema educativo: Niveles educativos y clases de Centros. La administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado. La Subsecretaría. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

Tema 24. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias. La Administración Institucional. Los Organos consultivos.

Tema 25. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias. Organización administrativa.

Tema 26. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector y los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno: El Patronato universitario.

14227 *RESOLUCION del Rectorado de la Universidad de Barcelona por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir cinco plazas a nivel de Titulados Técnicos Especializados, vacante en la plantilla de este Organismo.*

Vacantes cinco plazas de Titulados Técnicos Especializados en la plantilla de la Universidad de Barcelona, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única, dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, se resuelve cubrir las con arreglo a las siguientes normas.

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cinco plazas vacantes en la Escala de Titulados Técnicos Especializados para los servicios de este Organismo en Barcelona: Cuatro plazas de Programadores y una de Ingeniero Técnico Agrícola.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuesto de la Universidad de Barcelona. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2143/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de pruebas selectivas, en turno restringido, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos sacados a suerte de un temario de 10 a 15 temas, que versarán sobre materias de la especialidad de que se trate, durante un tiempo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre el trabajo correspondiente a la especialidad de que se trate.

La Universidad de Barcelona tendrá a disposición de los aspirantes a plazas de Titulados Técnicos Especializados la relación de las disciplinas correspondientes a cada campo y los programas con los temas que se consideren fundamentales en cada una de ellas.

Los ejercicios serán leídos en sesión pública por el aspirante. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal puntuará estos ejercicios según el siguiente baremo de calificaciones:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener una calificación de cinco puntos como mínimo.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener una calificación de cinco puntos como mínimo.

La puntuación total de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a estas pruebas selectivas, turno restringido, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Haber cumplido dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Estar prestando servicios en la Universidad de Barcelona a nivel de Titulados Técnicos Especializados, como personal contratado, desempeñando funciones propias de esta Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), y seguir prestandolos en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, turno restringido, deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona.

3.3. Modelo de instancias.

Los aspirantes deberán presentar el modelo de instancia normalizado, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno, en el momento en que se envíe por esta Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación se hará en el Registro General de la Universidad de Barcelona o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos.

El importe de los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas, turno restringido, será de 1.000 pesetas.

3.7. Forma de abonar el importe.

El importe de dichos derechos se abonará en la Gerencia de la Universidad de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista habrá de aparecer el nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad de los candidatos, al menos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los candidatos junto con el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente y seis Vocales:

a) Presidente: Magnífico y excentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona o autoridad de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

2. Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. El Gerente de la Universidad de Barcelona, que actuará de Secretario.

4. Los tres restantes vocales serán nombrados por el magnífico y excentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona entre Catedráticos de las disciplinas académicas o de especialización profesional más próxima a los siguientes campos: Informática, Estadística y Fisiología vegetal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, como mínimo, con la asistencia de cinco de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en las pruebas selectivas, turno restringido, estará depositado en la Gerencia de la Universidad de Barcelona, a disposición de los aspirantes, junto con la relación de las disciplinas.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público. El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el sorteo, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», así como el resultado del mismo.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, turno restringido, y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se deberán hacer públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará lista de aprobados por orden de puntuación.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad para que se elabore propuesta de nombramientos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Barcelona los documentos acreditativos de las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Copia literal o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título exigido en la convocatoria o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

c) Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

d) Certificado acreditativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.2.

e) Certificado acreditativo de prestar servicios en la Universidad de Barcelona como personal contratado en funciones propias de la Escala y cumplir los requisitos definidos en el apartado g) de la base 2.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Por el Rectorado de la Universidad de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. *Recurso de carácter general contra las pruebas selectivas, turno restringido.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 1 de diciembre de 1978.—El Rector, Antonio María i Margarit.

PLAZAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE CALCULO, INFORMATICA, ESTADISTICA Y PROGRAMACION

1. Estructuras de los ordenadores.

Sistemas combinacionales. Automatas finitos. Procesadores. Canales. Arquitectura avanzada.

2. Periféricos.

Procesadores auxiliares. Unidades lentas. Unidades rápidas.

3. Sistemas operativos.

Monitores. Sistemas operativos. Programas de control y servicio. Programas de tratamiento de lenguaje.

4. Estructura de la información.

Listas lineales: Pilas y colas. Listas encadenadas. Listas ortogonales. Arboles.

5. Ficheros secuenciales.

Nociones generales. Organización secuencial. Variantes.

6. Fichero de acceso directo.

Conversión de indicativo. Sinónimos. Algoritmos de tratamiento. Variantes.

7. Bases de datos.

Concepto. Niveles de organización. Tipos de sistemas. Recuperación de información.

8. Lenguajes de programación.

Ensambladores. Traductores. Lenguajes de alto nivel.

9. Técnicas de programación.

Técnicas elementales y de estilo. Previsiones de comprobación y corrección. Documentación. Organigramas.

10. Programación estructurada.

Estructuración de datos. Estructuración de programas. Análisis «top-down».

11. Comunicación de datos.

Redes. Estructuras. Teleprocesos.

12. Teoría de codificación.

Definición de lo que es información. Codificación. Códigos detectores y correctores de errores.

13 Seguridad física y lógica de las instalaciones.

Seguridad física. Seguridad lógica. Restricción de accesos.

14 Análisis funcional y tecnológico.

Definición de ficheros. Cadenas. Programas. Módulos.

15 Ayudas a la programación.

«Standards» de métodos y tiempos. Tablas de decisión. Rejas. Programación modular.

PLAZA DE INGENIERO TECNICO AGRICOLA

1. Materia orgánica del suelo.

Composición de la materia orgánica. Contenido en carbono orgánico del suelo. Relación carbono-nitrógeno en la materia orgánica. Determinación de la materia orgánica de los suelos. Humus y ácidos húmicos. Carácter ácido de los coicidos húmicos. Extracción y determinación de las materia húmicas del suelo. Relación entre la arcilla y el humus. Comportamiento de la materia orgánica de los suelos.

2. Poder absorbente del suelo.

Fenómenos de adsorción. Intercambio de iones en los coloides. Intercambio de cationes en las arcillas. Capacidad de intercambio catiónico de los suelos. Determinación de los cationes intercambiables. Reacción del suelo: pH. Saturación por bases y su relación con el pH del suelo. Efectos del pH en las disponibilidades de elementos nutritivos. Efectos de la vegetación en la reacción del suelo.

3. Los coloides minerales del suelo.

El suelo, sistema disperso. Extracción de coloides arcillosos. Constitución de la fracción arcillosa. Estructura de las arcillas. Diferentes grupos de arcillas. Estructura y propiedades fisicoquímicas de las arcillas. El complejo arcillo-hidróxido. Imbibición e hinchamiento de las arcillas. Constantes físicas y trabajo de los suelos arcillosos.

4. Análisis mecánico de los suelos.

Clasificación de las partículas. Método de análisis. Método por tamizado. Separación de los elementos llamados coloides. Métodos por sedimentación. Textura del suelo. Clasificación por la textura. Relación entre la textura y la productividad del suelo.

5. Estructura de los suelos.

Definición de la porosidad. Densidad real. Densidad aparente. Variación de la porosidad. Macro y microestructura. Degradación de la estructura. Métodos para la mejora de la estructura. Estructura de los suelos y desarrollo de los vegetales.

6. El agua y el suelo.

Orígenes del agua en el suelo. Determinación del agua en el suelo. Formas de retención y capacidad de retención del agua por los suelos. Agua aprovechable por la planta. Capacidad de campo, equivalente de humedad y punto de marchitez. Permeabilidad. Velocidad de infiltración. Unificación de los resultados (pF). Conclusiones relativas al estado del agua en el suelo.

7. Medida del crecimiento y de la producción de las plantas.

Métodos de medida. Determinación del peso fresco, peso seco y tanto por ciento de peso seco. Gráficas de producción. Variaciones cronológicas. Análisis de componentes periódicos. Variaciones estacionales y anuales. Aplicaciones de modelos estadísticos. Determinación de las tendencias, suavizados, etcétera.

8. Abonados.

Papel del abono en la nutrición de las plantas. Extracción debida a los cultivos. Pérdidas por drenaje. Papel de las reservas del suelo en la nutrición de los cultivos. Papel del subsuelo. Adaptación de abonado a las necesidades de las plantas. Fórmulas del abonado a las necesidades de las plantas. Fórmulas de abonado. Métodos de fijación cuantitativas de N, P, K. Variación del efecto útil de un mismo abonado con el modo de aplicación. Abonado orgánico.

9. *El riego y el drenaje.*

Necesidades en agua de las plantas cultivadas. Necesidad de los riegos. Principios fundamentales para la práctica del riego. Dosis de aplicación en los riegos. Métodos de riego. Necesidad y utilidad del drenaje. Profundidad y separación de los drenajes. Sistemas de drenaje.

10. *Suelos salinos, salinos-alcálinos y alcalinos.*

Generalidades. El clima y la salinidad. Procedencia y acumulación de las sales solubles. Algunas expresiones fundamentales (tanto por ciento Na libre, SAR). Suelos salinos. Suelos salinos-alcálinos. Suelos alcalinos. La influencia del nivel freático. Tratamiento y recuperación de los suelos salinos, salinos-alcálinos y alcalinos. Tolerancia de los cultivos a la salinidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14228 *RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza en la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos del Organismo.*

Ilmo. Sr.: Existiendo una plaza vacante en la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d) del mencionado Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dicha plaza vacante de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos del Organismo, con residencia en Madrid, estando dotada en la plantilla presupuestaria del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.

Dicha plaza vacante se incrementará, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que, en su caso, hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. El número definitivo de plazas que haya de comprender esta convocatoria se determinará al publicarse la lista provisional de aspirantes presentados.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—La plaza objeto de esta convocatoria estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias, teniendo asignada dicha plaza el índice de proporcionalidad cuatro.

c) De incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Fase de oposición: Consistirá en la realización de tres ejercicios, comunes a todos los aspirantes, teniendo todos ellos carácter eliminatorio.

b) Fase de concurso: Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes, conforme a la valoración establecida en la base 8.1.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Enseñanza General Básica, Bachiller elemental, Graduado escolar o de Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), debiendo rellenar claramente todos los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud podrán recogerse en la sede del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), en los Gobiernos Civiles, en la Oficina de Información del Ministerio de Agricultura o en sus Delegaciones Provinciales.

En el apartado 2º de la citada solicitud se hará constar la relación de méritos, debiendo adjuntarse los documentos justificativos de los mismos para ser valorados por el Tribunal, según el baremo que figura en la base 8.1.2 de esta convocatoria.

Al original y duplicado del modelo de instancia se unirá, respectivamente, una fotografía tamaño carné.

La instancia original deberá presentarse debidamente reintegrada con póliza de cinco pesetas.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del FORPPA.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del FORPPA (calle General Sanjurjo, número 4, planta 7.ª, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: FORPPA. Habilitación. Concurso-oposición de la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos. Calle General Sanjurjo, número 4, 7.ª planta, Madrid-3. En este caso deberá figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en la solicitud el número de libranza del giro y la fecha y lugar de la imposición. Cuando el pago se efectúe directamente en el FORPPA, se consignará el número del recibo en la solicitud. El abono de los derechos se efectuará con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos